

LEY N.º 3238

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Donase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote B, Subdivisión Lote E-3, Solar E, Manzana 6, Lote Agrícola 42 Sud, del Municipio y Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con una superficie de 1.350,89 m2., según Plano de Mensura N° 26.914; Nomenclatura Catastral: Departamento 11 - Municipio 46- Sección 04 -Chacra 000- Manzana 006- Parcela 15; con destino al templo Parroquial Santa Teresita de dicho municipio.

Artículo 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c. Área Parlamentaria

Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABELLERO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes